

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE MÚSICA DE MARCILLA “VICENTE FONTÁN”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Escuela de Música “Vicente Fontán” de Marcilla, dependiente de un Patronato, es un centro dedicado a la enseñanza musical, abierto tanto a personas adultas como a la infancia y juventud. Su finalidad principal es la formación de aficionados y aficionadas a la música, sin perjuicio de quienes, por su vocación o talento, deseen orientar sus estudios hacia una trayectoria profesional.

Este Reglamento de Régimen Interno constituye el instrumento básico de organización y funcionamiento del centro. Es un documento de carácter jurídico-administrativo que recoge el conjunto de normas internas que regulan la actividad educativa y la convivencia en la Escuela.

PREÁMBULO

La Escuela de Música “Vicente Fontán” de Marcilla está constituida como Organismo Autónomo de carácter administrativo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del artículo 196 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

El buen funcionamiento de la Escuela de Música y la convivencia armónica entre los distintos miembros de la comunidad educativa —alumnado, familias, profesorado y personal no docente— se basan en el respeto mutuo. El objetivo es garantizar un entorno educativo adecuado y favorecer el máximo aprovechamiento de las enseñanzas musicales.

CAPÍTULO I: ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBJETIVOS

La Escuela de Música de Marcilla “Vicente Fontán” es un centro de enseñanza musical no reglada, autorizado por el Gobierno de Navarra, cuya titularidad la ostenta un Patronato compuesto por representantes del Ayuntamiento y el director o directora. También tiene un Consejo Escolar con representación de familias, alumnado y profesorado. El domicilio social está ubicado en el Castillo de Marcilla, donde se imparten todas las clases. Además, en dicho centro también se imparten clases de percusión, en el antiguo Ayuntamiento, y salón en el que ensaya la Banda.

De acuerdo con el Decreto Foral 421/1992, de 21 de diciembre, la Escuela de Música Municipal de Marcilla “Vicente Fontán” tiene como objetivos:

1. Difundir la música entre la población en general, adaptando la oferta educativa a la diversidad, situación y necesidad del entorno de la escuela. La enseñanza es esencialmente práctica, con apoyo a la ejecución en conjunto.
2. Impulsar la cultura a través de la actividad musical, sirviendo de marco de proyección para el alumnado, permitiéndole poner en práctica y completar así los aprendizajes llevados a cabo en las aulas. Motivar un gran interés e implicación social en todo lo relativo a esta actividad cultural-musical, contribuyendo a la creación de una conciencia participativa entre las vecinas y vecinos.
3. Incidir en la música popular de forma positiva, no solo a través de la formación del alumnado, sino también participando en la sociedad mediante la actividad pública de los grupos de la escuela. Posibilidad de ofertar toda la gama existente en torno a la actividad musical: música clásica, antigua, moderna, de raíz tradicional, popular, rock, jazz, nuevas tendencias, etc.
4. Potenciar la iniciación musical en las niñas y niños, y en aquellas personas que demuestren capacidad, vocación o interés por continuar estudios musicales profesionales.
5. Educar a través de la música, contribuyendo al desarrollo integral de cada persona a través de su formación musical.
6. Desarrollar una oferta amplia y diversificada de educación musical.
7. Potenciar el interés por la audición de todo tipo de música, desarrollando el espíritu crítico del alumnado.
8. Desarrollar cierta autonomía musical, mediante la cual tener la posibilidad de emprender, con garantías de éxito, iniciativas musicales propias y de calidad, aun desde una perspectiva no profesional, y con independencia de la edad, aptitudes y demás circunstancias de cada educando, lo cual permitirá a cada uno realizarse artísticamente, y por tanto, personalmente.
9. Ofrecer formación no reglada en el ámbito de la música, con un carácter totalmente práctico, que impulse la música grupal. El tipo de enseñanza musical es no reglada y no conducente a titularidad alguna.

La enseñanza musical reglada se imparte en los conservatorios, no en las escuelas de música.

La oferta básica deberá consistir en:

- a. Práctica instrumental.
- b. Formación musical complementaria a la instrumental.
- c. Conjuntos vocales e instrumentales.
- d. Valorar especialmente el desarrollo musical a edad temprana: Música y movimiento.

Estos objetivos definirán, a su vez, todo un modelo de centro y, por tanto, una filosofía de educación musical enfocada a conseguir una oferta educativa de la máxima calidad.

El ingreso en la Escuela Municipal de Música supone la aceptación del presente Reglamento de Régimen Interno.

CAPÍTULO II – ORGANIZACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

CICLOS

Las enseñanzas musicales de la Escuela de Música Municipal de Marcilla "Vicente Fontán" están estructuradas en cinco etapas: Iniciación, Ciclo I, Ciclo II, Ciclo III y Ciclo IV.

INICIACIÓN

Edades: 6 a 7 años.

Materias: Iniciación Musical 1º (6 años) e Iniciación Musical 2º (7 años).

Duración y organización: Una sesión semanal de una hora, en grupos de un máximo de 15 personas y un mínimo de 4.

Descripción pedagógica y musical:

La asignatura de Iniciación tiene como objetivo despertar y desarrollar las capacidades musicales del alumnado más joven. El aprendizaje se plantea de manera lúdica, abordando aspectos como el ritmo y su improvisación, la melodía, el movimiento y la expresión corporal (danza, improvisación y creatividad), así como la identificación y uso de instrumentos de pequeña percusión.

CICLO I

- **1º Curso (edad mínima: 8 años)**
 - Lenguaje Musical: 2 horas semanales.
 - Instrumento: 30 minutos semanales (individual).
 - *Ambas materias son obligatorias.*
- **2º Curso (edad mínima: 9 años)**
 - Lenguaje Musical: 2 horas semanales.
 - Instrumento: 35 minutos semanales (individual).
 - Coro: 1 hora semanal.
 - *Todas las materias son obligatorias.*

CICLO II

- **3º Curso (edad mínima: 10 años)**

- Lenguaje Musical: 2 horas semanales.
- Instrumento: 40 minutos semanales.
- Coro: 1 hora semanal.
- *Todas las materias son obligatorias.*
- **4º Curso (edad mínima: 11 años)**
 - Lenguaje Musical: 2 horas semanales.
 - Instrumento: 40 minutos semanales.
 - Banda: 1 hora semanal.
 - *Lenguaje Musical, Instrumento y Banda son obligatorios. Coro es opcional.*

CICLO III

- **5º Curso (edad mínima: 12 años)**
 - Lenguaje Musical: 2 horas semanales.
 - Instrumento: 45 minutos semanales.
 - Banda: 1 hora semanal.
 - *Lenguaje Musical, Instrumento y Banda son obligatorios. Coro es opcional.*
- **6º Curso (edad mínima: 13 años)**
 - Lenguaje Musical: 2 horas semanales.
 - Instrumento: 45 minutos semanales.
 - Banda: 1 hora semanal.
 - *Lenguaje Musical, Instrumento y Banda son obligatorios. Coro es opcional.*

CICLO IV

Este ciclo está dirigido a alumnado a partir de los 13 años y también a personas adultas sin límite de edad. Existen varias vías posibles según intereses y nivel.

- **Instrumento:** Opciones de clases individuales de 30, 35, 40, 45, 50 o 60 minutos semanales.
- **Lenguaje Musical:** 1 hora semanal en grupo.
- **Agrupaciones:** Podrán integrarse en las agrupaciones del Ciclo III, siempre que su nivel sea el adecuado para participar en ellas.

PREPARACIÓN PARA EL CONSERVATORIO PROFESIONAL

- **Instrumento:** mínimo de 45 minutos y máximo de 60 minutos semanales (clase individual).
- **Lenguaje Musical:** 1 hora semanal.
 - *Las clases de Lenguaje Musical no serán remuneradas, como incentivo a la formación profesional.*

PIANISTA REPERTORISTA

De forma transversal a todos los ciclos, el Patronato cuenta con un pianista repertorista que ofrece una hora semanal de acompañamiento para el alumnado que lo requiera.

CAPÍTULO III – ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL PATRONATO

De acuerdo con lo dispuesto en el Título II: Órganos de Gobierno y Administración. Participación, de los Estatutos del Patronato, los órganos de gobierno son:

- a) El Presidente, al que le corresponde, en su caso, el voto de calidad.
- b) La Junta Rectora.
- c) El Consejo Escolar.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE

Según el artículo 8, Capítulo I del Título II de los Estatutos, el Presidente será el Alcalde o Alcaldesa del Ayuntamiento de Marcilla, o la persona en quien delegue, y ostentará las siguientes atribuciones:

- a. Ostentar la representación de la entidad y el otorgamiento de poderes, pudiendo delegar en algún miembro de la Junta Rectora, siempre que ostente la condición de corporativo o corporativa del Ayuntamiento de Marcilla.
- b. Convocar, presidir, dirigir y suspender las sesiones de la Junta, así como fijar el orden del día.
- c. Firmar la documentación generada por el Organismo, controlar la ejecución de los acuerdos de la Junta y autorizar pagos, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- d. Ejercer la inspección y dirección superior del servicio.
- e. Aprobar las liquidaciones de las tasas o precios públicos que deban satisfacer las personas usuarias por la prestación del servicio.
- f. En general, todas aquellas funciones que correspondan a la Alcaldía y las que le atribuyan las leyes.

LA JUNTA RECTORA

Según el Capítulo II del Título II de los Estatutos:

La Junta Rectora es el máximo órgano de dirección del Patronato. Asume el gobierno y la gestión superior del mismo y estará compuesta por:

- a) El Presidente o Presidenta.
- b) Representantes del Ayuntamiento.

- c) El secretario o secretaria de la Junta Rectora, que será designado o designada por la presidencia de entre sus miembros, con voz y voto.
- d) El director o directora de la Escuela de Música, con voz pero sin voto.

Las personas representantes del Ayuntamiento serán aquellas designadas por cada formación política en la Comisión de Cultura y Educación. Serán nombradas por el Pleno del Ayuntamiento y su mandato será coincidente con la legislatura municipal. La renovación deberá efectuarse en un plazo máximo de tres meses desde la fecha de celebración de las elecciones.

FUNCIONES DE LA JUNTA RECTORA

La Junta Rectora, como órgano de gobierno del Organismo Autónomo, velará por el cumplimiento de sus objetivos y ejercerá las siguientes funciones:

- a) Aprobar las normas de régimen interior y los reglamentos docentes, de servicios y disciplinarios que resulten necesarios para el funcionamiento de la Escuela de Música, salvo en aquellos aspectos que sean competencia municipal, en cuyo caso se elaborarán y se elevarán al Ayuntamiento para su tramitación y aprobación.
- b) Coordinar las actividades dentro de la Escuela de Música y supervisar el correcto funcionamiento del centro en lo relativo a la administración, instalaciones y servicios.
- c) Seleccionar y contratar al personal de la Escuela, previa definición de los criterios correspondientes y conforme a la clasificación establecida en la Plantilla Orgánica municipal.
- d) Elaborar el presupuesto anual de ingresos y gastos, así como la plantilla del personal, y remitir ambos documentos al Ayuntamiento para su tramitación y aprobación.
- e) Supervisar los gastos realizados durante el año, redactando memorias, cuentas y balances, bajo la supervisión de la Intervención, para su aprobación por el Ayuntamiento.
- f) Gestionar ayudas económicas ante los organismos públicos pertinentes.
- g) Comprar y vender bienes, concertar créditos y aceptar donaciones, herencias y legados, conforme a la normativa vigente.
- h) Autorizar y disponer gastos en función de las bases de ejecución del presupuesto de cada ejercicio.
- i) Establecer los criterios de admisión del alumnado.
- j) Elaborar la propuesta de tasas y precios públicos del Patronato y las normas de distribución de ingresos, que serán remitidas al Ayuntamiento para su aprobación.
- k) Aprobar el Plan Pedagógico de la Escuela de Música.

- l) Aprobar el calendario escolar anual.
- m) Solicitar, para su aprobación por el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra, la incorporación de nuevas materias o asignaturas.
- n) Interponer acciones legales o comparecer en procedimientos en el ejercicio de las funciones propias del Patronato, o proponerlo a los órganos municipales competentes.
- o) Ejercer todas aquellas funciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Patronato, así como las que se recojan en este reglamento o en los Estatutos.

CONSEJO ESCOLAR

La planificación y organización de la actividad docente de la Escuela correrá a cargo del Consejo Escolar, que estará integrado por las siguientes personas:

- a) La presidencia de la Junta Rectora.
 - b) La secretaría de la Junta Rectora.
 - c) La dirección de la Escuela de Música.
 - d) Dos representantes de las familias del alumnado.
 - e) Dos representantes del alumnado.
 - f) Dos representantes del profesorado.
1. La representación de las familias recaerá en dos personas que tengan esta condición u ostenten la tutoría legal del alumnado matriculado en el momento de la votación.
 2. La representación del alumnado será elegida entre el alumnado matriculado en ese momento.
 3. Para la elección de los representantes de familias y alumnado, la presidencia del Patronato, coincidiendo con el inicio del curso siguiente a la celebración de elecciones municipales, abrirá un período de quince días naturales para la presentación de candidaturas. Finalizado dicho plazo, se publicará la relación de candidaturas presentadas y se fijará la fecha de elección de representantes. El mandato será de cuatro años, contados desde la fecha de su elección.
 4. El profesorado estará representado por dos docentes, elegidos por el claustro en reunión convocada al efecto, por mayoría simple de las personas asistentes, por un periodo de dos años, renovables.
 5. Cualquier persona miembro del Consejo podrá ser revocada por quienes la hayan designado, siguiendo el mismo procedimiento que para su elección. Las vacantes por renuncia, enfermedad, fallecimiento, ausencia u otras causas, se pondrán inmediatamente en conocimiento del órgano que corresponda para su sustitución.

FUNCIONES DEL CONSEJO ESCOLAR

Son funciones del Consejo Escolar, además de la general expresada en el artículo anterior:

- a) Informar favorablemente la propuesta de normativa de funcionamiento y régimen interior de la Escuela, y elevarla a la Junta Rectora.
- b) Informar favorablemente el Proyecto Educativo, el Plan Anual del Centro y la Memoria Anual, y proponer su refrendo a la Junta Rectora.
- c) Supervisar la actividad general del centro en la ejecución de los planes y programas.
- d) Elaborar las directrices para la programación y desarrollo de actividades complementarias como conciertos, actuaciones u otras.
- e) Establecer las directrices para la colaboración de la Escuela con otros centros, entidades y organismos, con fines educativos y culturales.
- f) Promover la renovación del equipamiento e infraestructuras, así como vigilar su conservación.
- g) Proponer el calendario escolar para su aprobación por la Junta Rectora.
- h) Debatir y proponer criterios sobre la admisión del alumnado.
- i) Resolver conflictos e imponer correcciones con finalidad pedagógica ante conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia en la Escuela.
- j) Estudiar los precios públicos de matriculación, siendo informado previamente por la Junta Rectora antes de su aprobación.
- k) Estudiar e informar sobre la oferta de nuevas materias o asignaturas.
- l) Analizar y valorar la eficacia en la gestión de recursos y la aplicación de las normas de convivencia.
- m) Analizar y valorar el rendimiento escolar general de la Escuela y proponer mejoras para su funcionamiento.
- n) Crear las comisiones que considere necesarias para el desarrollo de sus funciones.

EQUIPO DIRECTIVO

El equipo directivo, órgano ejecutivo de gobierno del centro, estará integrado por la dirección y la jefatura de estudios. Ambos cargos actuarán de forma coordinada en el ejercicio de sus funciones, conforme a las instrucciones de la dirección y las funciones legalmente establecidas. Su finalidad será velar por el buen funcionamiento del centro.

Mientras no se apruebe una normativa específica, el equipo directivo establecerá el sistema de organización interna de la Escuela de Música, en lo relativo a la coordinación docente, sistema de reuniones, planes de trabajo, etc.

COMPETENCIAS DE LA DIRECCIÓN

Son competencias de la dirección de la Escuela de Música:

- Ostentar la representación de la Escuela de Música, representar al Patronato y trasladarle los planteamientos, aspiraciones y necesidades de la comunidad educativa.
- Ejercer la jefatura directa sobre todo el personal del centro, velando por unas condiciones de trabajo adecuadas, por el cumplimiento de la normativa vigente y por una organización eficaz y eficiente del trabajo.
- Controlar la asistencia, el cumplimiento de horarios y el rendimiento del personal.
- Dirigir y coordinar todas las actividades del centro, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Claustro de Profesorado u otros órganos.
- Ejercer la dirección pedagógica, promover la innovación educativa e impulsar planes orientados a la consecución de los objetivos recogidos en el Plan Pedagógico.
- Garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.
- Convocar y presidir todos los actos académicos y reuniones de los distintos órganos del centro.
- Informar o visar los expedientes y documentos relacionados con la actividad del centro.
- Coordinar las actividades de investigación y difusión vinculadas a las enseñanzas impartidas.
- Fomentar la colaboración entre el profesorado y proponer cuestiones de interés común relacionadas con la enseñanza.
- Atender semanalmente las necesidades, sugerencias o problemas planteados por los miembros de la comunidad educativa, favoreciendo la convivencia en el centro.
- Coordinar la participación de los distintos sectores de la comunidad educativa, facilitando el desarrollo de acciones que favorezcan una formación integral del alumnado.
- Impulsar las evaluaciones internas del centro, colaborar en las evaluaciones externas y en la evaluación del profesorado. Evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos previstos y proponer las modificaciones necesarias para su mejora.
- Impulsar las contrataciones de obras, servicios y suministros con cargo a las partidas del presupuesto municipal asignadas a la Escuela de Música.
- Trasladar al Departamento de Educación toda la documentación externa del centro que requiera autorización o trámite administrativo.

- Proponer al Patronato el nombramiento y cese de los miembros del equipo directivo, previa información al Claustro de Profesorado y al resto de órganos de gobierno.
- Acordar con el resto del equipo directivo la distribución de sus competencias respectivas.
- Coordinar la colaboración del profesorado en la organización y desarrollo de actividades de difusión cultural.
- Colaborar con los Servicios de Cultura en la programación y realización de actividades culturales.

JEFATURA DE ESTUDIOS

El cargo de Jefatura de Estudios será ofertado al conjunto del profesorado de la Escuela. Será elegido por el Claustro de Profesorado y ratificado por el Patronato. La duración del cargo será de un máximo de cuatro años pudiendo ser prorrogado si así lo acuerda el Claustro. En caso de que el Claustro considere que esta figura no responde a las necesidades de la Escuela, podrá ser revocado por el Patronato en cualquier momento.

COMPETENCIAS DE LA JEFATURA DE ESTUDIOS:

- Ejercer, por delegación de la Dirección y bajo su autoridad, el control del profesorado en todo lo relativo al régimen académico.
- Facilitar a los órganos superiores toda la información requerida sobre asuntos docentes.
- Coordinar y elaborar, junto con la Dirección, el Documento de Organización del Centro (DOC), el Proyecto Curricular y los proyectos docentes que se le encomienden.
- Elaborar, en colaboración con la Dirección y previa consulta al profesorado, los horarios académicos de alumnado y profesorado conforme a los criterios establecidos, y velar por su cumplimiento.
- Coordinar las actividades de departamento en el ámbito académico y supervisar las actividades complementarias.
- Fomentar la participación del alumnado en las actividades propias de la Escuela y aquellas organizadas por el Patronato o el Ayuntamiento que complementen el Proyecto de la Escuela.
- Asumir cualquier otra función que le delegue la Dirección en el ámbito de sus competencias.

CLAUSTRO DE PROFESORADO

El Claustro de Profesorado es el órgano propio de participación del profesorado en el gobierno del centro, y tiene la responsabilidad de planificar, coordinar, decidir e informar sobre los aspectos docentes del mismo.

Estará presidido por la Dirección y compuesto por la totalidad del profesorado en activo en la Escuela.

El Claustro se reunirá con carácter ordinario al inicio y final del curso, y una vez cada trimestre. También podrá reunirse con carácter extraordinario a iniciativa de la Dirección o cuando lo solicite, por escrito, al menos un tercio de sus miembros.

Las convocatorias ordinarias deberán realizarse con al menos 15 días de antelación; las extraordinarias podrán convocarse con un plazo mínimo de 48 horas.

La asistencia a las sesiones del Claustro será obligatoria para todo el profesorado. Las ausencias deberán ser debidamente justificadas.

CAPÍTULO IV – DERECHOS Y DEBERES DEL PROFESORADO

DERECHOS DEL PROFESORADO

El profesorado tiene garantizada la libertad de cátedra, orientada al cumplimiento de los fines educativos y en colaboración con la Dirección del centro, en el marco de la normativa vigente.

El profesorado de la Escuela de Música tendrá reconocidos los siguientes derechos:

1. Los derechos laborales reconocidos en relación con la jornada y el calendario docente.
2. A formar parte activa del Claustro de Profesorado y a solicitar su convocatoria, siempre que así lo solicite al menos un tercio del profesorado.
3. A ser tratado con respeto por todos los miembros de la comunidad educativa, a que se respete su libertad de conciencia y sus convicciones ideológicas, éticas, religiosas o morales, así como su intimidad, dignidad e integridad personal.
4. A la libertad de cátedra, coordinando el currículo específico en el caso de asignaturas compartidas entre varios docentes.
5. A trasladar a los órganos de gobierno las sugerencias, ideas, incidencias o propuestas que considere oportunas.
6. A utilizar las instalaciones y el material del centro, respetando los horarios y las normas establecidas.
7. A establecer contacto con las familias o representantes legales del alumnado y convocarles a tutorías cuando lo estime conveniente, informando al equipo directivo.

8. A estar cubierto o cubierta por un seguro de responsabilidad civil ante posibles accidentes involuntarios.
9. A recibir información oficial sobre las cuestiones que afecten a la Escuela de Música.
10. A asociarse conforme a la normativa vigente.
11. A cualquier otro derecho reconocido por la legislación aplicable.

DEBERES DEL PROFESORADO

El profesorado tiene la obligación de ejercer su labor con responsabilidad profesional y compromiso educativo. Sus principales deberes son:

- Cumplir con los principios éticos inherentes a su función educativa.
- Mantener su formación musical, técnica y pedagógica de forma continuada.
- Colaborar con la Dirección en el mantenimiento de la convivencia y del buen clima escolar.
- Participar en actividades extraescolares cuando así lo determine el centro.
- Recuperar, sin afectar al normal funcionamiento del centro, las clases que haya tenido que aplazar, siempre con la autorización de la Dirección.
- Tratar con respeto a las familias, al alumnado y al personal no docente.
- Impartir adecuadamente y con puntualidad las clases asignadas.
- Mantener el orden en su aula y conservar el material didáctico a su disposición, comunicando cualquier anomalía a la Jefatura de Estudios.
- Respetar los derechos del alumnado, garantizando su integridad física y emocional, y fomentando hábitos de orden, trabajo y confianza.
- Atender a las familias y al alumnado en el horario establecido para ello.
- Informar a la Dirección o a la Jefatura de Estudios sobre cualquier actividad que implique salidas fuera del centro.
- Informar a las familias y al propio alumnado sobre el progreso académico.
- Controlar la asistencia del alumnado e informar sobre las ausencias injustificadas.
- Aplicar las medidas correctoras previstas en este Reglamento en caso de incumplimiento por parte del alumnado, informando por escrito a la familia o tutoría legal y comunicándolo a la Jefatura de Estudios y a la Dirección.
- Asistir a las reuniones de Claustro y a cuantas otras reuniones se convoquen en relación con la actividad docente. Las faltas de puntualidad o de asistencia serán controladas por la Jefatura de Estudios, que informará a la Dirección para la adopción, en su caso, de medidas disciplinarias.
- Asumir las responsabilidades derivadas de los cargos representativos para los que hayan sido elegidos o elegidas.
- Desarrollar el programa aprobado por el departamento correspondiente, adaptándolo a las características específicas del alumnado.

- Realizar una evaluación continua del alumnado, basada en su participación, progreso, comprensión y aplicación de los contenidos, conforme a los criterios del departamento.
- Asumir y cumplir las responsabilidades que le sean encomendadas por la Dirección.

FUNCIONES DEL PROFESORADO

Además de los derechos y deberes anteriormente mencionados, el profesorado asumirá las siguientes funciones generales:

- Velar por el adecuado desarrollo del proceso educativo, conociendo las características personales, intereses y grado de integración del alumnado.
- Orientar y asesorar al alumnado sobre sus posibilidades educativas y profesionales.
- Informar a las familias sobre el progreso académico, la asistencia, el rendimiento y las dificultades del alumnado.
- Cumplimentar la documentación administrativa y pedagógica relativa al grupo o alumnado asignado.

JUNTAS DE EVALUACIÓN

Las Juntas de Evaluación son órganos colegiados que valoran periódicamente la evolución académica del grupo, tanto de forma individual como colectiva. La asistencia del profesorado a las sesiones de evaluación será obligatoria.

Cada docente deberá consignar las calificaciones en las actas correspondientes. En las sesiones se realizará una valoración del rendimiento, actitud e interés del alumnado, así como un análisis de los casos que requieran atención especial, proponiendo medidas o soluciones adecuadas.

DERECHOS DEL ALUMNADO DE LA ESCUELA DE MÚSICA

Los derechos del alumnado de la Escuela de Música se recogen en el presente reglamento conforme a lo establecido en el Decreto Foral 47/2010, de 23 de agosto, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado en los centros educativos no universitarios de Navarra, modificado mediante Decreto Foral 69/2014, de 30 de julio. El ejercicio de estos derechos deberá ser compatible con las características específicas de las enseñanzas musicales y con la organización interna del centro.

Todo el alumnado tiene los mismos derechos y deberes básicos, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del tipo de enseñanzas cursadas. El ejercicio de sus

derechos implica también el reconocimiento y respeto a los derechos del resto de la comunidad educativa.

El alumnado tiene derecho a:

1. Recibir una formación que favorezca el desarrollo pleno de su personalidad. La programación general del centro se orientará a tal fin y será aprobada con participación del Patronato de Música.
2. Que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas, morales o ideológicas, así como su intimidad personal.
3. Participar en la vida y funcionamiento del centro, en la actividad escolar y en su gestión, conforme a la normativa vigente y a través de su representación en el Patronato de Música.
4. Recibir información a través de sus representantes.
5. Asociarse libremente y crear asociaciones, federaciones y confederaciones de alumnado, de acuerdo con la legislación vigente.
6. Reunirse, respetando el normal desarrollo de las actividades docentes.
7. Que su rendimiento académico sea valorado con criterios objetivos. La evaluación será continua, y su aplicación requiere la asistencia regular a las clases y actividades programadas.
8. Solicitar aclaraciones al profesorado sobre calificaciones de trabajos, pruebas o evaluaciones parciales o finales, así como presentar reclamaciones en los plazos y formas establecidos.
9. Recibir orientación escolar y profesional que favorezca su desarrollo personal, social y educativo, de acuerdo con sus capacidades, intereses y aspiraciones.

La comunidad educativa promoverá las acciones necesarias para garantizar estos derechos.

DEBERES DEL ALUMNADO DE LA ESCUELA DE MÚSICA

El estudio constituye un deber básico del alumnado, que se concreta en las siguientes obligaciones:

- Asistir con puntualidad a clase y participar en las actividades programadas dentro del plan de estudios.
- En el caso del alumnado menor de edad, las familias deberán traer y recoger a sus hijos e hijas con puntualidad, ya que el centro no se hace responsable del alumnado fuera del horario lectivo.
- Justificar, y en la medida de lo posible, comunicar con antelación las ausencias al profesorado.

- El alumnado que acumule cuatro faltas de asistencia mensuales podrá perder la plaza para que pueda ser aprovechada por otra persona. Si excepcionalmente se mantuviera la plaza, deberá presentar un trabajo o realizar una prueba trimestral, en cuyo caso la calificación máxima será de "Aprobado".
- Las clases a las que falte el alumnado no se recuperarán. No obstante, el profesorado podrá ofrecer su recuperación, de mutuo acuerdo con el alumno o alumna.
- Cumplir y respetar los horarios establecidos para el desarrollo de las actividades del centro.
- Seguir las orientaciones del profesorado y mantener una actitud de respeto y consideración hacia él.
- Respetar el derecho al estudio del resto del alumnado.
- Cuidar el material y las instalaciones del centro.
- Participar en las actividades programadas por la Escuela cuando así lo determine el profesorado o la Dirección.
- La asistencia a conciertos y audiciones organizadas por la Escuela es recomendable tanto para quienes participan como para quienes sean designados por la Dirección o el profesorado. Estas actividades se consideran pedagógicas y, por tanto, las clases no se recuperarán cuando coincidan con ellas.

DERECHOS DE LAS FAMILIAS Y/O PERSONAS RESPONSABLES DEL ALUMNADO

Las familias del alumnado tendrán los siguientes derechos:

1. Podrán organizarse en una o varias asociaciones, con el visto bueno del Patronato.
2. Podrán participar en la gestión del centro a través de su representación en el Consejo Escolar.
3. Las asociaciones podrán colaborar económicamente en las actividades extraescolares organizadas por el centro.
4. Recibirán información sobre el rendimiento académico del alumnado a través de los boletines de calificación.
5. Podrán solicitar reuniones con el profesorado o la Dirección, y serán informadas sobre el comportamiento del alumnado a través del apartado de observaciones del boletín de calificación, así como de las faltas de asistencia, conductas inadecuadas, etc.
6. La acumulación de faltas injustificadas por parte del alumnado podrá constituir una falta leve, grave o muy grave, conforme a lo previsto en el apartado de faltas y sanciones del presente reglamento.

7. En caso de rendimiento académico o comportamiento inadecuado, se informará a las familias de la conveniencia de que el alumnado curse otros estudios más acordes con sus posibilidades, capacidades o intereses.
8. Se espera la colaboración de las familias en las actividades extraescolares del centro, fomentando la participación de sus hijos e hijas. Cuando sea necesario, podrá solicitarse también su colaboración directa (por ejemplo, como acompañantes en salidas fuera del horario lectivo o mediante pequeñas aportaciones económicas).

CAPÍTULO V – NORMAS DE CONVIVENCIA Y COMPORTAMIENTO

1. Material.

Es obligación de todas las personas que forman parte de la comunidad educativa cuidar el material, mobiliario e instalaciones del centro, manteniéndolos en el mejor estado posible de conservación y uso.

El alumnado deberá comunicar al profesorado cualquier deterioro que se produzca en las aulas, lavabos, pasillos, etc., tanto si es intencionado como accidental, para que puedan determinarse las responsabilidades, ya sean individuales o colectivas.

Si los desperfectos se deben a un uso negligente o son intencionados, las personas responsables deberán abonar su reparación. En su caso, la Junta del Patronato podrá tratar el asunto a propuesta del equipo directivo.

2. Limpieza.

Se deberá mantener la limpieza en todas las instalaciones del centro: aulas, pasillos, lavabos, etc. No está permitido comer pipas, chicles, bocadillos u otros alimentos en el interior del edificio. En caso de suciedad por descuido, quienes la hayan ocasionado deberán responsabilizarse de su limpieza.

3. Carteles.

Solo se podrán colocar carteles en los tablones habilitados a tal efecto y previa autorización de la Dirección, que velará porque su contenido sea respetuoso y adecuado.

4. Fumar.

Está prohibido fumar en el interior del edificio.

5. Bebidas alcohólicas.

No se permite la venta ni el consumo de bebidas alcohólicas en las instalaciones del centro.

6. Lugares de reunión

No se permite el uso de pasillos, escaleras ni aseos como lugares de reunión o juego.

ASISTENCIA, PUNTUALIDAD Y ESTANCIA EN EL CENTRO

- **Puntualidad:** Las clases y demás actividades comenzarán y finalizarán con puntualidad.
- **Asistencia:** Las faltas de asistencia, tanto imprevistas como previstas, deberán ser justificadas siempre por la familia o persona tutora legal del alumnado menor de edad.
- **Horas lectivas:** Durante el horario de clase, el alumnado no podrá permanecer en pasillos, escaleras, aseos u otras zonas comunes.

CAPÍTULO VI – FALTAS Y SANCIONES

FALTAS

El presente régimen de faltas y sanciones se establece conforme a lo dispuesto en este reglamento y, en lo que resulte aplicable a la naturaleza y organización de la Escuela de Música, conforme a lo establecido en el Decreto Foral 47/2010, de 23 de agosto, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado en los centros educativos no universitarios de Navarra, modificado mediante Decreto Foral 69/2014, de 30 de julio.

El alumnado y sus familias podrán ser sancionados conforme a lo establecido en el presente reglamento por la comisión de faltas leves, graves o muy graves.

Faltas muy graves

Se considerarán faltas muy graves todas aquellas que supongan una infracción grave de los deberes del alumnado o de las familias, cuando impliquen una especial peligrosidad, una alteración grave del funcionamiento del centro o tengan una trascendencia moral o material significativa, así como aquellas que generen daño físico o psicológico a cualquier miembro de la comunidad educativa.

Tendrán la consideración de faltas muy graves, entre otras:

- Insultos o agresiones al profesorado o al alumnado.
- Comportamientos reiterados que alteren o dificulten el desarrollo normal de las clases.

- Deterioro grave y relevante de las instalaciones o materiales del centro, no derivado de alteraciones del orden público.
- La comisión de tres faltas graves en un mismo curso escolar.
- El hurto, robo o daño intencionado de bienes ajenos.

Faltas graves

Se considerarán faltas graves todas aquellas que supongan una infracción importante de los deberes del alumnado o de sus familias. Tendrán esta consideración, entre otras:

- Faltas de respeto o de dignidad hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Actitudes reiteradas de pasividad o falta de interés en las clases y actividades formativas complementarias.
- Deterioro no relevante del mobiliario, instalaciones o materiales del centro, como realizar pintadas sin autorización, arrojar basura fuera de los lugares habilitados, etc.
- Provocar desórdenes puntuales.
- La reiteración sistemática de faltas leves.

Faltas leves

Se considerarán faltas leves todas aquellas que supongan un incumplimiento leve de los deberes del alumnado o de las familias.

SANCIONES

Sanciones por faltas muy graves

- El alumnado podrá ser expulsado del centro por el período que determine el órgano competente o, en caso de reincidencia, de forma definitiva.
- En el caso de las familias, se podrá imponer la prohibición de acceso a las instalaciones y a las actividades organizadas por la Escuela de Música, durante el tiempo que se estime adecuado o de forma definitiva en caso de reiteración.

Sanciones por faltas graves

- El alumnado podrá ser expulsado del centro por un periodo de hasta cinco días lectivos.
- Las familias podrán ser sancionadas con la prohibición de acceso al centro o a las actividades organizadas por un periodo máximo de dos meses.

Sanciones por faltas leves

- Advertencia verbal.
- Amonestación por escrito.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Faltas leves: Serán sancionadas por el profesorado correspondiente, quien dará cuenta al equipo directivo.

Faltas graves: Serán sancionadas por el equipo directivo. En el caso del alumnado:

- El profesorado pondrá en conocimiento del equipo directivo la falta cometida.
- El equipo directivo informará a las familias.
- Se nombrará una persona instructora que recopilará la información necesaria.
- En un plazo no superior a diez días lectivos, se instruirá el expediente y se notificará la sanción.
- El equipo directivo resolverá el expediente una vez escuchadas las partes implicadas.

En caso de faltas graves por parte de las familias:

- El profesorado o personal no docente lo pondrá en conocimiento del equipo directivo.
- Se nombrará persona instructora, se notificará el inicio del expediente y se resolverá en un plazo no superior a diez días lectivos.

Faltas muy graves: Serán sancionadas por la presidencia del Patronato.

En caso de faltas muy graves cometidas por el alumnado:

- El profesorado informará al equipo directivo, quien lo comunicará a las familias y al Patronato.
- Se nombrará instructora o instructor del expediente.
- La comisión informativa del Patronato, tras oír a las partes, elevará la resolución a la presidencia para su sanción definitiva.

En caso de faltas muy graves cometidas por las familias:

- El profesorado o personal no docente informará al equipo directivo, quien lo comunicará a la presidencia del Patronato.
- Se iniciará expediente sancionador y se seguirá el mismo procedimiento descrito anteriormente.

RESARCIMIENTO E INDEMNIZACIÓN

Además de las sanciones, si la conducta hubiera causado daños o perjuicios a las instalaciones, equipamiento o personas, la resolución del expediente podrá incluir:

- La obligación de reponer los daños causados.
- La correspondiente indemnización por los perjuicios ocasionados.

En todo lo no previsto en este reglamento en materia sancionadora, se aplicará la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CAPÍTULO VII – PÉRDIDA DE PLAZA y RECURSOS

Con independencia de lo establecido en el capítulo de **Faltas y Sanciones** del presente Reglamento, el alumnado podrá perder la plaza en la Escuela de Música por no demostrar un aprovechamiento académico mínimo.

1. En este sentido, perderá la plaza aquel alumno o alumna que, tras haber repetido curso en una materia determinada, vuelva a suspender esa misma materia en dicho curso u otro del mismo nivel.
2. En cualquier caso, el equipo directivo informará de esta circunstancia a la correspondiente comisión informativa, que ratificará la pérdida de plaza del citado alumno o alumna.
3. La pérdida de plaza implicará que la persona afectada no podrá continuar los estudios musicales en el centro durante el curso siguiente al de la pérdida, aunque podrá concurrir como nuevo alumnado y volver a ingresar en el centro si obtuviera plaza en un proceso de matriculación posterior.
4. Asimismo, el impago de las tasas establecidas para la realización del curso escolar conllevará la pérdida de plaza.

RECURSOS

Contra las sanciones leves y graves aplicadas conforme a lo establecido en el presente Reglamento, así como contra los actos o resoluciones del profesorado, del Claustro o del equipo directivo, podrá interponerse **recurso de alzada ante el Patronato**, en el plazo de **un mes**, contado a partir del día siguiente a la notificación del acto correspondiente.

Frente a los acuerdos adoptados por el Patronato podrán interponerse los siguientes recursos:

1. **Recurso de reposición ante el propio Patronato**, en el plazo de **un mes**, contado a partir del día siguiente a la notificación del acuerdo.

2. **Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra**, en el plazo de **un mes**, contado a partir del día siguiente a la notificación del acuerdo.
3. **Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra**, en el plazo de **dos meses**, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

CAPÍTULO VIII – MATRÍCULA Y PRECIOS PÚBLICOS

Concepto

El precio público objeto de esta norma se establece de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la **Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra**.

Obligación de pago

1. La obligación de pago nace en el momento de la inscripción en los cursos respectivos y deberá hacerse efectiva por parte de quienes vayan a tomar parte en los mismos.
2. El importe de matrícula de las diferentes asignaturas se abonará en el primer recibo, mediante domiciliación bancaria.
3. El importe de los recibos correspondientes a asignaturas grupales e instrumentales se abonará, igualmente mediante domiciliación bancaria, durante la duración del curso.
4. Si al finalizar el curso existiera un impago en las cuotas, se perderá la opción a una nueva matriculación hasta que la deuda adquirida quede saldada.

Cierre de matrícula por razones técnicas o pedagógicas.

En caso de que, por razones técnicas, por criterios pedagógicos o con el fin de mantener un equilibrio entre los instrumentos ofertados, fuera necesario cerrar la matrícula en alguna asignatura o especialidad, dicha decisión deberá ser valorada por el equipo docente y el equipo directivo, y aprobada mediante votación en el Consejo Escolar. La medida será ratificada posteriormente por el Patronato.

Esta limitación se aplicará exclusivamente al alumnado que curse enseñanzas de grado elemental y únicamente en relación con el instrumento principal elegido para dicho grado. No se aplicará en el caso de alumnado adulto ni en asignaturas cursadas como segundo instrumento.

Las alumnas y alumnos que no puedan acceder a la matrícula por esta causa tendrán prioridad en el proceso de matriculación del curso siguiente, siempre que mantengan los requisitos académicos establecidos.

NORMAS DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN

1. El importe de la matrícula se girará en un recibo, y las cuotas de las asignaturas se fraccionarán en plazos para facilitar el pago. A estos efectos, el abono de los recibos será domiciliado en la cuenta bancaria que las personas matriculadas deberán señalar al formalizar la matrícula.
2. Aquellos alumnos y alumnas que deseen causar baja una vez matriculados y antes del inicio del curso académico deberán comunicarlo por escrito a la Dirección del centro, indicando los motivos de la baja.
3. En ningún caso de baja motivada por voluntad del alumnado antes del inicio del curso se devolverá el importe correspondiente a la matrícula, ya que esta constituye una reserva de plaza que el centro ya ha hecho efectiva, asignando a dicho alumno o alumna un espacio dentro del horario lectivo del profesorado y adquiriendo un compromiso con la Escuela durante un curso completo.
4. Las bajas voluntarias a partir de la fecha de inicio del curso conllevarán el pago del coste total del curso, con las siguientes excepciones:
 - a) Por accidente grave del alumno o alumna, previa presentación de informe médico expedido por un médico especialista, que imposibilite la práctica de su instrumento.
 - b) Por enfermedad grave del alumno o alumna, previa presentación de informe médico expedido por un médico especialista, que imposibilite la práctica de su instrumento.
 - c) Por fallecimiento del alumno o alumna.
 - d) Por otras causas consideradas graves que imposibiliten la asistencia continuada al curso. Estas causas serán valoradas y razonadas por la Junta del Patronato.
5. El abono de las tarifas se realizará de forma mensual durante la duración del curso.
6. Las cuotas se cargarán en la cuenta facilitada por la persona interesada a comienzos de cada uno de dichos meses, debiendo existir fondos suficientes para afrontar el pago.
7. El incumplimiento en el pago de dos recibos supondrá la suspensión de las clases al alumnado. Vencido el plazo de ingreso sin haberse efectuado el pago por falta de fondos, se iniciará el procedimiento de apremio, perdiéndose la opción a una futura matriculación.

El presente Reglamento entrará en vigor el mismo día de su aprobación definitiva. Para todo aquello no contemplado en este reglamento, se adoptará como modelo lo aplicado en los centros docentes dependientes del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra.

El presente Reglamento Interno podrá ser modificado siempre que exista el consenso del Consejo Escolar y sea ratificado por la Junta del Patronato.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera

El presente reglamento entrará en vigor el mismo día de su aprobación definitiva por el órgano competente.

Disposición final segunda

Para todo lo no contemplado en este reglamento, se adoptará como modelo lo establecido en los centros docentes dependientes del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra, en aquello que resulte aplicable a la naturaleza y organización de la Escuela de Música.